DEPENDENCIA RESPONSABLE	**GERENCIA**
INFORMACION GENERAL	
1.1 FECHA DE PRESENTACION	01 DE SEPTIEMBRE E 2026
1. INFORMACION PRESUPUESTAL	
1.2 No. CDP	26-00504
1.3 FUENTES DE ASIGNACION DE LOS RECURSOS	RECURSOS PROPIOS
1.4 CODIGO PRESUPUESTAL	2.4.5.02.05 2.3.2.01.01.003.04.01
1.5 NOMBRE RUBRO	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS Y SUS PARTES Y PIEZAS
2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
2.1. TIPO DE CONTRATO	Contratación Directa
2.2. OBJETO A CONTRATAR	**COMPRAVENTA, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTA ELECTRICA PARA LA ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL**
2.3. PLAZO	La ejecución del contrato será de **UN (01) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL
2.5. VALOR	**OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($86.712.750)**
2.6. FORMA DE PAGO	LA ESE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante Un (01) primer pago por valor de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS COP ($22.446.400)** y un último pago por valor **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS COP ($64.266.350)** a la liquidación del presente contrato, previa presentación de informe de actividades y certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato, Para el pago se debe presentar la factura o documento equivalente y pagos al sistema de sistema de seguridad social en salud y pensión en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789/02, ley 828/03 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado la ESE se realizarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la ESE **PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES-** EL CONTRATISTA autoriza a la ESE, para que, por conducto del área administrativa, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

3. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD. –

La E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL, de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el Art. 1° del Decreto 1876 de 1994, es una Empres Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, transformada en empresa social del estado, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; para lo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria.

"**El artículo 49 de la Constitución Política dispone que**:

"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la

prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación[1]. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior"

La E.S.E. Hospital Integrado San Antonio de Puente Nacional, en cumplimiento de su función constitucional y legal de garantizar la prestación eficiente, continua y oportuna de los servicios de salud a la población, debe adoptar las medidas administrativas, técnicas y operativas necesarias para asegurar la disponibilidad permanente de los recursos físicos y tecnológicos indispensables para el desarrollo de su objeto misional.

Actualmente, la E.S.E. Hospital Integrado San Antonio de Puente Nacional no cuenta dentro de su infraestructura con una planta eléctrica que permita disponer de un sistema propio de generación y respaldo de energía eléctrica ante eventuales interrupciones, fallas o suspensiones del servicio de energía convencional. Esta situación hace necesario que la institución adopte medidas preventivas encaminadas a garantizar la continuidad de sus servicios y a reducir los riesgos que puedan derivarse de una interrupción del suministro eléctrico.

La necesidad reviste especial importancia teniendo en cuenta que la E.S.E. desarrolla actividades relacionadas con la prestación de servicios de salud de manera permanente y continua, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, razón por la cual requiere disponer de condiciones de infraestructura que permitan responder oportunamente ante cualquier contingencia que pueda comprometer la prestación del servicio.

La ausencia de una fuente alternativa de generación eléctrica representa un riesgo para la continuidad de las actividades asistenciales, administrativas y operativas de la institución, toda vez que una interrupción del suministro puede afectar directamente el funcionamiento de los equipos biomédicos, sistemas de iluminación, equipos de cómputo, sistemas de comunicaciones, dispositivos de refrigeración y demás elementos indispensables para la adecuada atención de los usuarios.

Asimismo, la contratación guarda relación directa con el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y con el deber de las instituciones que participan en el Sistema General de Seguridad Social en Salud de adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

De manera particular, resulta fundamental garantizar la continuidad del suministro eléctrico para los equipos destinados al almacenamiento y conservación de productos biológicos, medicamentos, vacunas y demás insumos que requieren condiciones específicas de temperatura, puesto que la interrupción prolongada de la cadena de frío puede comprometer las condiciones de conservación de estos elementos, generar pérdidas económicas y, principalmente, afectar su seguridad, calidad y aptitud para ser utilizados en la atención de los pacientes.

De igual manera, diversos equipos biomédicos y dispositivos utilizados en la atención en salud requieren suministro eléctrico permanente y estable para su correcto funcionamiento. Una falla inesperada en el servicio de energía podría ocasionar la suspensión temporal de determinados procedimientos o actividades asistenciales, afectar la operación de equipos indispensables y generar situaciones de riesgo para los pacientes y para el personal encargado de la prestación de los servicios.

En consecuencia, la adquisición de la planta eléctrica constituye una medida preventiva y de gestión del riesgo institucional, orientada a garantizar una fuente de energía de respaldo que permita mantener operativos los servicios esenciales de la E.S.E. durante las contingencias que puedan presentarse en la red eléctrica externa.

Debe tenerse en cuenta que una eventual interrupción del suministro eléctrico en una institución hospitalaria puede generar afectaciones en la prestación de los servicios, especialmente cuando se encuentran involucrados equipos cuya operación depende de manera

[1] Corte Constitucional Sentencias C-577 de 1995, C-1204 de 2000 y T-398 de 2008, entre otras

permanente o continua de la energía eléctrica. En consecuencia, disponer de una fuente alternativa de generación constituye una medida preventiva orientada a mitigar riesgos operativos y garantizar la continuidad de los procesos asistenciales.

De igual manera, la instalación y puesta en funcionamiento de la planta eléctrica deberá ejecutarse atendiendo las condiciones técnicas y de seguridad aplicables a las instalaciones eléctricas y a la infraestructura hospitalaria, procurando que el equipo opere de manera segura, eficiente y acorde con las necesidades de la E.S.E.

Por esta razón, la contratación no obedece únicamente a la necesidad de incorporar un nuevo elemento a la infraestructura física de la institución, sino a la necesidad real de fortalecer su capacidad operativa y garantizar la continuidad, seguridad y calidad en la prestación de los servicios de salud, especialmente frente a una eventual interrupción del suministro eléctrico.

Así las cosas, la compraventa, instalación y puesta en funcionamiento de la planta eléctrica se constituye en una necesidad prioritaria para la E.S.E., en tanto permitirá contar con un sistema de respaldo energético adecuado para atender las necesidades propias de una institución que presta servicios de salud de forma continua, protegiendo tanto la operación de los equipos biomédicos como la conservación de los productos que requieren condiciones controladas de temperatura y contribuyendo a garantizar la atención oportuna de los usuarios.

3.2 ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA.

Es conveniente para la ESE contar con los servicios habilitados, garantizando una mejora sustancial en la eficiencia y el fortaleciendo su capacidad operativa y garantizar la continuidad, seguridad y calidad en la prestación de los servicios de salud, en la ESE HISA

3.3 ANALISIS DE LA OPORTUNIDAD.

Para la Entidad es oportuna, la presente contratación toda vez que cuenta con la disponibilidad presupuestal, y que en aplicación de los acápites normativos garantizando una mejora sustancial en la eficiencia y el fortaleciendo su capacidad operativa y garantizar la continuidad, seguridad y calidad en la prestación de los servicios de salud, en la ESE HISA

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

La ley 100 de 1993 en su artículo 195 regula el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado y establece que en materia contractual éstas se regirán por el derecho privado, pero que discrecionalmente utilizarán las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública. El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto 1621 de 1995 ratificó la aplicación del régimen privado de la contratación de las E.S.E.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 165 de la ley 100 de 1993, por lo cual conforme a lo previsto en el ACUERDO 002-2024 (ESTATUTO DE CONTRATACION) y RESOLUCION 426-2024 (Manual Interno de Contratación). Se dará aplicación a la siguiente modalidad de contratación:

CONTRATACIÓN DIRECTA

Se da aplicación a esta modalidad, de acuerdo a lo siguiente:

RESOLUCION No. 426 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

ARTÍCULO 27. Modalidades de selección. Para la selección de sus contratistas el HOSPITAL llevará a cabo los siguientes procedimientos:

1. Invitación Pública.
2. Invitación Privada.
3. Contratación Directa.
3.1. Sin formalidades Plenas

ARTICULO 30. Contratación Directa. Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

30.1. Aplicabilidad y procedimiento. La E.S.E., adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, La E.S.E., sin necesidad de obtener más de una oferta: podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto.

30.2. CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Son causales de contratación directa las siguientes:

30.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de DOSCIENTOS (200) SMLMV.

30.2.2. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas, o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

Además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "*Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato clausulas excepcionales, estas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado*"; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación.

Teniendo en cuenta que la entidad en materia contractual se rige por normas de derecho privado, por su carácter de empresa social del estado publica, prestadora de un servicio público a cargo del estado el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del estado general de contratación de la administración pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la constitución política de Colombia.

4. DEFINICION DEL OBJETO A CONTRATAR: ACTIVIDADES A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS

4.1 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.

COMPRAVENTA, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTA ELECTRICA PARA LA ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL

4.2 ACTIVIDADES

Las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual propuesto son:

Categoría	Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1. Obras Civiles y Adecuación	1	REPLANTEO DE PISO	M2	10	$ 24.000	$ 240.000
1. Obras Civiles y Adecuación	2	RETIRO DE ESCOMBRO	M3	1	$ 120.000	$ 120.000
1. Obras Civiles y Adecuación	3	PISO EN CONCRETO PARA INSTALACION	M2	10	$ 150.000	$ 1.500.000
1. Obras Civiles y Adecuación	4	BASE PLANTA ELECTRICA	M2	1,5	$ 330.000	$ 495.000
1. Obras Civiles y Adecuación	6	MURO EN LADRILLO	M2	32	$ 142.000	$ 4.544.000
1. Obras Civiles y Adecuación	8	ESTRUCTURA METALICA	M2	10	$ 110.000	$ 1.100.000
1. Obras Civiles y Adecuación	9	LAMINAS TERMOACUSTICAS	M2	10	$ 130.000	$ 1.300.000
1. Obras Civiles y Adecuación	10	PUERTA METALICA	UND	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
1. Obras Civiles	11	VENTANA METALICA	UND	1	$ 350.000	$ 350.000

y Adecuación						
1. Obras Civiles y Adecuación	12	RESANE	Metros	30	$ 19.000	$ 570.000
1. Obras Civiles y Adecuación	13	PINTURA	M2	6	$ 40.000	$ 240.000
	SUBTOTAL 1					**$11.659.000**
2. Red Eléctrica y Puesta a Tierra	14	CABLE ELECTRICO #2	METRO	120	$ 48.960	$ 5.875.200
2. Red Eléctrica y Puesta a Tierra	15	CABLE ELECTRICO #4	METRO	30	$ 35.080	$ 1.052.400
2. Red Eléctrica y Puesta a Tierra	16	CABLE ENCAUCHETADO 3X14	METRO	30	$ 12.850	$ 385.500
2. Red Eléctrica y Puesta a Tierra	17	BORNE #2	UND	12	$ 5.200	$ 62.400
2. Red Eléctrica y Puesta a Tierra	18	TUBO EMT DE 2	UND	8	$ 98.900	$ 791.200
2. Red Eléctrica y Puesta a Tierra	19	CURVA EMT DE 2	UND	4	$ 22.680	$ 90.720
2. Red Eléctrica y Puesta a Tierra	20	TERMINAL EMT DE 2	UND	2	$ 11.620	$ 23.240
2. Red Eléctrica y Puesta a Tierra	21	UNION EMT DE 2	UND	1	$ 7.280	$ 7.280
2. Red Eléctrica y Puesta a Tierra	22	TERMINAL RECTO PARA CORAZA DE 2"	UND	1	$ 23.380	$ 23.380
2. Red Eléctrica y Puesta a Tierra	23	CORAZA DE 2	METRO	2	$ 26.600	$ 53.200
2. Red Eléctrica y Puesta a Tierra	24	RIEL TIPO CHANEL 2"	UND	1	$ 37.800	$ 37.800

2. Red Eléctrica y Puesta a Tierra	25	ABRAZADERA DE 2" CHANEL	UND	15	$ 2.240	$ 33.600
2. Red Eléctrica y Puesta a Tierra	26	VARILLA COBRE DE 1,50MTS	UND	3	$ 271.600	$ 1.086.400
2. Red Eléctrica y Puesta a Tierra	27	SOLDADURA EXOTERMICA DE 115GRS	UND	4	$ 142.900	$ 571.600
2. Red Eléctrica y Puesta a Tierra	28	CABLE DESNUDO CALIBRE N2	METRO	13	$ 37.960	$ 493.480
2. Red Eléctrica y Puesta a Tierra	29	CAJAS DE INSPECCION EN CONCRETO	UND	4	$ 50.000	$ 200.000
	SUBTOTAL 2					**$10.787.400**
3. Tableros e Interconexión	30	TABLERO DE DISTRIBUCION	UND	1	$12.600.000	$12.600.000
3. Tableros e Interconexión	31	DOCUMENTACION GESTION ESSA	UND	1	$ 650.000	$ 650.000
3. Tableros e Interconexión	32	MANTENIMIENTO TABLERO EXISTENTE	UND	1	$ 1.750.000	$ 1.750.000
3. Tableros e Interconexión	33	INSTALACION TABLERO RETIE	UND	1	$ 4.950.000	$ 4.950.000
3. Tableros e Interconexión	34	INSTALACION TABLERO TRANSFERENCIA	UND	1	$ 2.480.000	$ 2.480.000
3. Tableros e Interconexión	35	ADECUACION INTERCONEXION RED	UND	1	$ 950.000	$ 950.000
	SUBTOTAL 3					**$23.380.000**
4. Planta Eléctrica y Evacuación	36	TUBERIA DE ESCAPE	METRO	8	$ 91.000	$ 728.000
4. Planta Eléctrica y Evacuación	37	CODO DE ESCAPE	UND	3	$ 117.000	$ 351.000
4. Planta Eléctrica y Evacuación	38	AISLAMIENTO TERMICO	METRO	3	$ 110.000	$ 330.000
4. Planta Eléctrica y Evacuación	39	CINTA REFLECTIVA NARANJA	UND	2	$ 23.100	$ 46.200
4. Planta Eléctrica y Evacuación	40	SENALIZACION	UND	10	$ 25.000	$ 250.000

4. Planta Eléctrica y Evacuación	41	PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA	UND	1	$ 28.295.200	$ 28.295.200
4. Planta Eléctrica y Evacuación	42	TRANSPORTE BOGOTA - P. NACIONAL	UND	1	$ 2.233.750	$ 2.233.750
4. Planta Eléctrica y Evacuación	43	TRASLADO INTERNO MECANICO	UND	1	$ 300.000	$ 300.000
4. Planta Eléctrica y Evacuación	44	INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA	UND	1	$ 1.800.000	$ 1.800.000
4. Planta Eléctrica y Evacuación	45	TRANSFERENCIA AUTOMATICA	UND	1	$ 6.244.200	$ 6.244.200
4. Planta Eléctrica y Evacuación	46	CAPACITACION Y BITACORA	UND	1	$ 300.000	$ 300.000
SUBTOTAL 4						**$40.878.350**
TOTAL						**$86.712.750**

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Garantizar que la compraventa de los Bienes, serán de la mejor calidad y con el cumplimiento de las normas legales vigentes.
2. Entregar los bienes de acuerdo a los requerimientos y plazos establecidos por la entidad.
3. Reponer de manera oportuna los implementos y/o elementos que sean devueltas por problemas de calidad y cantidad.
4. Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en los bienes.
5. Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.
6. Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.
7. Atención oportuna: El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la administración oportunamente, para la eficiente prestación del servicio de compraventa, deberá contar con el personal apoyo necesario, para prestar el servicio de forma ágil y eficiente.
8. Cantidad: Suministrar los Bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.
9. El contratista deberá entregar el certificado de garantía suscrito por el representante del fabricante sobre la planta eléctrica.
10. Los certificados de garantía se deberán entregar previo a la entrega final en correcto funcionamiento de las plantas eléctricas

a. OBLIGACIONES GENERALES

11. Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
12. No es empleado público ni trabajador oficial en ningún caso. Como contratista de la ESE no tendrá otros emolumentos distintos de los pactados en el contrato.
13. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
14. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
15. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le suministren
16. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato.
17. Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
18. No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado la ESE
19. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

4.4. OBLIGACIONES DE LA ESE. -

20. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
21. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.

22. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución
23. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
24. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista
25. Verificar los pagos en los plazos pactados.
26. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
27. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la Entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse
28. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

5. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

El servicio a contratar corresponde al siguiente código y descripción UNSPSC:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	
CÓDIGO UNSPSC	**PRODUCTO**
26131501	Centrales eléctricas de diésel (Plantas eléctricas comunes).

6. ANALISIS Y JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, la ESE en el estudio del Sector realizó un análisis de los históricos relacionados con Procesos de Contratación realizados por la misma entidad y otras cercanas a la jurisdicción, en vigencias anteriores, respecto a contratación que tienen que ver con el objeto contractual.

Por lo anterior se ha determinado un presupuesto oficial de la siguiente manera:

Nº DEL PROCESO	OBJETO	ENTIDAD	PLAZO	VALOR TOTAL
lp0052017sen	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTAS ELÉCTRICAS PARA LAS SEDES REGIONALES Y/O CENTROS ZONALES DEL ICBF A NIVEL NACIONAL Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES NECESARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO	BOGOTA D.C	110 DIAS	$2.360.526.647
CO1.NTC.8422923	COMPRAVENTA, TRANSPORTE E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA ELÉCTRICA DE 24KVA/30KVA, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ENTREGADAS POR LA ESE CENTRO 1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA.	ESE CENTRO 1 CAUCA	1 MES	$65.160.953

DE ESTE ANÁLISIS SE OBSERVA:

1. Que la Entidad en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares de contratación directa, referente a la compraventa
2. Que el valor establecido en el presente estudio, es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables, no obstante, el valor establecido depende de la disponibilidad con la que cuenta con la ESE y de las actividades a ejecutar.
3. Que, según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
4. Que la modalidad en los procesos analizados corresponde a la contratación directa.
5. En relación con la forma de pago y de acuerdo al objeto que se pretende contratar, se estima que es proporcional establecer el pago de la forma en que se indica en este estudio y además en contratos anteriores igualmente se ha determinado estos aspectos y se ha dado cumplimiento a la satisfacción de la necesidad en esos criterios.

7. VERIFICACION DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad al Artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales M-MACPC-12, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

8. SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por el **Auxiliar administrativo** para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

9. REQUISITOS HABILITANTES, PERFIL Y EXPERIENCIA EXIGIDAS

En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y en atención a la naturaleza del objeto contractual y a la causal de contratación directa a aplicar, para el desarrollo de las actividades dentro de la ejecución del objeto del presente proceso, se requiere de una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y la experiencia, y que cumpla con los siguientes requisitos:

9.1 DE LA CAPACIDAD JURÍDICA.

Se verificará la existencia o cumplimiento de los siguientes requisitos:

	DOCUMENTOS A ANEXAR
01	Para establecimiento de comercio la inscripción en Cámara de Comercio reciente vigente, cuyo objeto social o actividad comercial le permita prestar el servicio señalado en el objeto contractual.
02	Autorización de la junta directiva para suscribir el contrato objeto del presente proceso de contratación (de ser requerido).
03	Fotocopia del documento de identidad del proponente.
04	Carta de presentación de la oferta, indicando que tanto la persona jurídica como su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
05	Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Procuraduría - sociedad y representante legal-.
06	Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República -sociedad y representante legal-.
07	Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
08	Certificado de consulta sistema registro nacional de medidas correctivas de la policía nacional del representante legal
09	Fotocopia libreta militar representante legal - hombres
10	Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar: - Copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal - Copia de antecedentes de la junta central de contadores vigente.
11	Documento de constitución de Unión Temporal o Consorcio (Según el caso). Se aclara que, ambas personas jurídicas que integren una Unión Temporal deben cumplir con los documentos jurídicos exigidos en la presente invitación. (si aplica)
12	Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) Ley Estatutaria 2097 de 2021- Representante Legal- .
13	Verificación de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.
14	Certificación bancaria

1.2 EXPERIENCIA.

IDONEIDAD	Acreditar el desarrollo de las actividades en instalación eléctricas
EXPERIENCIA	El oferente deberá acreditar y/o certificar la ejecución de mínimo un (01) contrato de compraventa e instalación de equipos para el funcionamiento de entidades publicas

Si es persona Jurídica: Cámara de Comercio, cuyo objeto social esté relacionado con las actividades del presente estudio. Los profesionales y/o personal que oferte la persona jurídica, deben cumplir con los requisitos para la persona natural.

10. GARANTIAS DE LA CONTRATACIÓN

Mediante el presente estudio se considera que las actividades a ejecutar por el contratista están relacionadas con los procesos y procedimientos de las dependencias de la Entidad, lo que le permite al supervisor contar con evidencias y corregir riesgos que afecten la ejecución del mismo, así mismo, por tanto, se acoge a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, frente a la no obligatoriedad de garantías, en la contratación directa y su justificación de exigibilidad o no, mediante el presente estudio se considera que, en virtud del valor del contrato, la forma de pago, la vigilancia por parte del supervisor, de los requerimientos jurídicos del Estatuto general de contratación y por el nivel de riesgo frente a un eventual daño patrimonial, el contratista NO deberá constituir garantía para el presente proceso contractual.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	
VERIFICACIÓN	CAPACIDAD JURIDICA	X	
	EXPERIENCIA	X	
	CAPACIDAD FINANCIERA	NA	
	CAPACIDAD TÉCNICA	NA	
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	NA	
	OTRO	NA	
EVALUACIÓN	PRECIO	NA	
	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	NA	
	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	NA	
	RELACIÓN COSTO – BENEFICIO	NA	
	CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL	NA	
	OTRO	NA	

12. CLAUSULAS INTEGRADAS AL CONTRATO

1. **El contratista hace las siguientes declaraciones:**

   a. Conoce y acepta los documentos del proceso.
   b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la ESE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
   c. Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
   d. No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
   e. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
   f. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.
   g. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
   h. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

2. **Inhabilidades e Incompatibilidades**. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los Artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes.

   En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra LA ESE o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

3. **Caducidad**. LA ESE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

4. **Independencia del Contratista**. El contratista es una persona independiente de LA ESE y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA ESE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

   El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y LA ESE

5. **Caso Fortuito y Fuerza mayor**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

6. **Solución de Controversias**. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y LA ESE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

7. **Supervisión.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está cargo del quien designe el Ordenador del gasto por escrito y definido en el estudio previo, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los Artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

   a. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
   b. Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
   c. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
   d. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
   e. Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
   f. Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
   g. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
   h. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
   i. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
   j. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
   k. LA ESE se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente.

8. **Cesiones:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA ESE

   Si El Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Alcaldía está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, El Contratista se obliga a informar oportunamente a LA ESE de la misma y solicitar su consentimiento.

   Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, LA ESE podrá exigir a El Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a las previstas en el Contrato. Si El Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA ESE podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

9. **Confidencialidad.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

10. **Liquidación**. Una vez terminada la ejecución del Contrato, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

En el Acta de liquidación del contrato constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, y se exigirá la ampliación o extensión de las garantías que sean pertinentes, con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones que puedan hacerse exigibles a El Contratista después de la expiración del contrato.

13. CONVOCATORÍA A VEEDURIAS CIUDDANAS

En desarrollo del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convocan a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales benéficas o de utilidad común gremiales universidades y centros especializados de investigación para que realicen control social al presente proceso de selección de considerarlo procedente formulen por escrito las recomendaciones necesarias ante la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, para buscar la eficiencia institucional. Los Documentos del Proceso pueden ser consultados en el SECOP.

14. ANEXOS

1. Solicitud y certificación de Carencia de Personal.
2. Solicitud y certificación del BPMI
3. Solicitud y certificación del PAA.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

15. MATRIZ DE RIESGO

La ESE en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2,1.1 del Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Interno	Contratación	Operacional	Riesgo que no se firme el contrato.	No cumplimiento de la ejecución del contrato y presentación de informes	Improbable	Menor	3	Riesgo Bajo
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	No cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista	Sanciones financieras al contratista	Posible	Moderado	6	Riesgo Alto
3	General	Externo	Ejecución	Social	Paros, huelgas, actos terroristas y estado de excepción.	Incumplimiento del contrato, sanciones y multas	Posible	Medio	5	Riesgo Alto
4	General	Externo	Contratación	Operacional	Falta de responsabilidad y calidad en los servicios prestados.	Deficiencia en las actividades contratadas	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto

5	General	Interno	Ejecución	Financiero	Accidentalidad y/o muerte del contratista durante la ejecución del contrato, por causas externas a la gestión del contrato.	Problemas legales para las partes en caso de no estar cumpliendo los requerimientos de Ley para la ejecución del proyecto	Probable	Mayor	8	Riesgo Extremo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto despues del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	El supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento de este requisito antes de suscribir acta de inicio	Raro	Insignificante	2	NO	Supervisor del contrato	Fecha en que se legaliza el contrato	Fecha proyectada para el acta de inicio	Seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos	Diario
2	ESE	Revisar motivos e implementar el cumplimiento de las cláusulas del contrato.	Posible	Moderado	5	SI	Supervisor del contrato	Suscripción del acta de inicio	Finalización del contrato	Revisión de tareas asignadas	Semanal
3	Contratista	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que mengüen los efectos del riesgo	Posible	Moderado	4	SI	Supervisor del contrato	Una vez se notifique la situación excepcional	Cuando se supere la situación excepcional	Realiza informes de supervisión	Diario
4	Contratista	Seguimiento a las tareas asignadas	Posible	Mayor	6	SI	Supervisor del contrato	Fecha de acta de inicio	Fechas de terminación del contrato	Mediante la verificación de radicación de oficios y entrega de documentos soporte de la gestión contractual realizada.	Diario

5	Contratista	Verificar que el contratista cumpla con los requerimientos legales de tránsito y de seguridad social en el desarrollo de las actividades contractuales.	Probable	Insignificante	5	SI	Supervisor del contrato.	Fecha inicio del contrato	Fecha terminación del contrato	Seguimiento en cuanto a la seguridad social.	Mensual.

16. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO –COMPONENTE TÉCNICO – ECONÓMICO Y JURÍDICO

LUZ GERLY LARA GARCIA
Auxiliar Administrativo

17. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Vo.Bo.:

Firma: _____
Nombre: ELIANA CAMACHO PEÑARETE
Asesor Jurídico Externo